

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL (RE4VT)
21/11/2019 - 10:47
S20190364241

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 27 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 21 de noviembre de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

/

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 27/11/2019

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019

2.º-EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 20/11/2019)

- 1 2015/0536 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CONJUNTO HISTÓRICO
SOLICITUD DE NUEVO INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2018/0087 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 22 - 24
DECRETO N.º 2631/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DE OS INMUEBLES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2018/0088 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 26
DECRETO N.º 2627/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2018/0262 **TERUEL** C/ JUAN PÉREZ, N.º 2
DECRETO N.º 2817/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0309 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 23
DECRETO N.º 2584/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0511 **ALCAÑIZ** PLAZA DE ESPAÑA, 1
CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE II DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LONJA Y CASA CONSISTORIAL DE ALCAÑIZ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 7 2019/0004 **TERUEL** C/ SAN ANDRES, N.º 25
DECRETO N.º 2630/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
DECRETO N.º 2818/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2019/0156 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CID Y PALOMAR
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MEMORIA REFORMA DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN VARIAS CALLES DE IGLESUELA DEL CID
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2019/0230 **BECEITE** C/ TEJERÍA, N.º 18
MODIFICACIONES PROYECTO EJECUTIVO DE 5 APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL EN UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0293 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 14
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A DECLARACIÓN DE RUINA Y ANTEPROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0334 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, N.º 21
NUEVA DOCUMENTACIÓN: FOTOGRAFÍAS DE CATAS REALIZADAS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0386 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CONCEPCIÓN, N.º 19
COMUNICACIÓN EN RELACIÓN A INMUEBLE EN LA C/ CONCEPCIÓN EN ESTADO DE RUINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2019/0392 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 14
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PLANO HUECOS FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2019/0395 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 11 A
DECRETO N.º 2812/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2019/0396 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 11
DECRETO N.º 2821/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0409 **ALBARRACÍN** TORRE BLANCA - LIENZO SUR
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LAS MURALLAS DE ALBARRACÍN Y
ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE SU ENTORNO - TRAMO TORRE BLANCA, LIENZO SUR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 17 2019/0416 **TERUEL** C/ RIPALDA, N.º 1 - C/ CHANTRIA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA DE GARAJE Y REPARACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2019/0419 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 24
DECRETO N.º 2586/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD
URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2019/0420 **TERUEL** P/ DOMINGO GASCÓN, N.º 3, 1.º IZDA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0421 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, ARREGLO DE CANALES Y BAJANTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0422 **VALDERROBRES** C/ PORTAL BERGÓS, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA VIGAS DE MADERA Y DEL REVOLTÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2019/0423 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 16 - 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTO AGRÍCOLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2019/0424 **TERUEL** PLAZA AMANTES, S/N - LOCAL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SOLUCIÓN DE ACCESIBILIDAD A UN LOCAL PARA USO PÚBLICA
CONCURRENCIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2019/0425 **CALAMOCHA** C/ CARLOS CASTEL, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REVESTIMIENTO DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2019/0426 **RÓDENAS** C/ CENTRO, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE VENTANAS, OBRAS INTERIORES Y MODIFICACIÓN DE
BORDILLOS DE LA ACERA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 26 2019/0427 **RUBIELOS DE MORA** C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 57
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAJAR PARA COCHERA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 27 2019/0428 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0429 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE RÓTULO EXTERIOR EN RESIDENCIA DE MAYORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0430 **TERUEL** C/ RONDA DE AMBELES - AVDA. DE SAGUNTO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN ARMARIO PARA PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN ASOCIADA A RED
DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2019/0431 **CALACEITE** C/ Balsa, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCAR CANAL DE 7 ML
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2019/0432 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ SAN BLAS, N.º 20
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A CAMBIO DE VOLUMETRÍA DE DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2019/0433 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO Y OTRAS
PROYECTO DE EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2019/0434 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2019/0435 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PRADO, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2019/0436 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ SAN ROQUE, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2019/0437 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ SAN BENÓN, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE CUATRO HUECOS DE VENTANA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2019/0438 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA Y REPARACIÓN DE GRIETAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2019/0439 **TERUEL** AVDA. ZARAGOZA, N.º 6 - CONVENTO FRANCISCANOS
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 39 2019/0440 **CALACEITE** C/ ARRIBA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PIEDRA CABECERO DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2019/0441 **MIRAMBEL** ACCESOS NÚCLEO URBANO - C/ ERAS Y SAN ROQUE
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LOS ACCESOS AL NÚCLEO URBANO DE MIRAMBEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2019/0442 **MIRAMBEL** C/ PARRA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2019/0443 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 18
DECRETO N.º 2628/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2019/0444 **JABALOYAS** C/ TRINQUETE, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2019/0445 **TERRIENTE** C/ IGLESIA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A NIVELAR Y RECONSTRUIR EL SUELO Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS Y REPARACIÓN DEL DINTEL
UBICACION: Bien catalogado
- 45 2019/0446 **JABALOYAS** C/ ESCUELAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIAR HUECO DE PUERTA Y RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2019/0447 **JABALOYAS** C/ TRINQUETE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PUERTA Y ARREGLO DE TEJADILLO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2019/0448 **JABALOYAS** C/ HORTAL, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2019/0449 **JABALOYAS** C/ LARGA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2019/0450 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y MEDIANERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2019/0451 **CAMINREAL** YACIMIENTO DE LA CARIDAD
PROYECTO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE RESTOS CONSTRUCTIVOS DEL YACIMIENTO DE LA CARIDAD
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC



- 51 2019/0452 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2019/0453 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 46
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTA DE COCHERA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 53 2019/0454 **MIRAMBEL** C/ SAN ROQUE, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE PARED
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2019/0455 **TERUEL** C/ ERAS DEL CAPITÁN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR CATAS PARA LOCALIZAR TUBERÍA DE GAS Y ZANJA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 55 2019/0456 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 56 2019/0457 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA Y REFUERZO DE BALCÓN CON PERFILES METÁLICOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2019/0458 **MONTALBÁN** P/ CARLOS CASTEL, N.º 1
PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL DE SERVICIOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2019/0459 **CELLA** SUELO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 59 2019/0460 **LINARES DE MORA** C/ ARZOBISPO, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2019/0461 **LINARES DE MORA** C/ CASTILLO, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUIR VENTANA POR BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2019/0462 **CALACEITE** CONJUNTO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2019/0463 **CALACEITE** CONJUNTO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2019/0464 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
DECRETO N.º 2813/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2019/0465 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 30
DECRETO N.º 2834/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 65 2019/0466 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2019/0467 **MIRAMBEL** NÚCLEO URBANO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2019/0468 **RUBIELOS DE MORA** P/ DE TOROS - POLÍGONO 10 PARCELA 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FORJADO EN ALMACÉN AGRÍCOLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2019/0469 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA, CREAR CHIMENEA DE RESPIRACIÓN Y CERRAMIENTO DEL TUBO DE EXTRACCIÓN DE SALIDA DE HUMOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2019/0470 **RUBIELOS DE MORA** CONJUNTO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 70 2019/0471 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2019/0472 **MORA DE RUBIELOS** C/ ROGELIO SÁNCHEZ, N.º 7, 1.º, 2.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCAR CANALÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2019/0473 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ ONDEVILLA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y REPARACIÓN DE CHIMENEA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 73 2019/0474 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2019/0475 **MORA DE RUBIELOS** C/ LAS PARRAS, N.º 1
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 75 2019/0476 **TERUEL** C/ MAESTRO FABREGAT, N.º 3
DECRETO N.º 2865/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
DEL INMUEBLE
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 76 2019/0477 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 39
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL COLEGIO SAN NICOLÁS DE BARI
UBICACION: Monumento declarado catalogado
- 77 2019/0478 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 11/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Pedro Luis Hernando Sebastián

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª José Juan Salvador Catalán

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Luis Alcalá Martínez

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1. EXPEDIENTE: 2015/0536

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2019, solicitando informe sobre el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, con afección al Conjunto Histórico declarado BIC y a todos los monumentos declarados BIC del término municipal.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, hasta tanto se remita el pertinente Catálogo Arquitectónico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La actual redacción del documento presentado posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



Con carácter general los documentos de Ordenación deben tener como finalidad posibilitar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente del Conjunto Histórico, huyendo del establecimiento de normas que, indiscriminadamente y sin una adecuada justificación, homogenicen alturas máximas, número de plantas, ocupación, etc., que puedan generar legítimas expectativas de derecho en los particulares, que después podrían verse afectados por condicionantes de tipo cultural.

Por ello, hasta que el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo redacte y apruebe el necesario Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, se considera más adecuado que las normas reguladoras tiendan a consolidar lo actualmente existente, a la vez que permitan modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por último, desde esta Comisión se ofrece al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo la colaboración técnica que pueda considerar oportuna."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2018, adjuntando documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de aprobación provisional de Plan General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

- a. Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.
- b. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.
- c. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.
- d. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragonés de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión respecto a los siguientes aspectos del documento:

En líneas generales:

- No se permiten modificaciones de alineaciones, salvo casos excepcionales que contribuyan a la conservación general del Conjunto. Por tanto, el planeamiento deberá mantener las alineaciones existentes o bien justificar su modificación en ese sentido.
- En uno de los casos con mayor incidencia, en Calle Baja, 6, existen alternativas viables mucho más respetuosas con el Conjunto que el derribo del inmueble completo.
- La documentación deberá recoger la delimitación del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo y las Medidas de Tutela de la declaración de éste como BIC (Decreto 105/2011 de 10 de mayo del Gobierno de Aragón).



Normas urbanísticas:

- Deberán estudiarse las alturas reguladoras permitidas en los puntos críticos del Conjunto Histórico (zonas altas y frente hacia el río Martín), así como en las inmediaciones de los bienes arquitectónicos declarados BIC (Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y Castillo-Palacio Arzobispal). Deberá prestarse especial atención a la banda edificatoria en la parte alta de la calle Castillo que resulta perturbadora para el castillo y el Conjunto Histórico, aspecto que deberá reflejarse en la ordenación del planeamiento.

Se ha observado que, con la ordenación de alturas que plantea el documento, quedan fuera de ordenanza inmuebles del Conjunto Histórico, cuya regulación deberá ser objeto de estudio particularizado.

- Se tomarán como referencia las Medidas de Tutela de la declaración del Conjunto Histórico BIC de Albalate, así como la propia ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, para redactar normas urbanísticas específicas sobre las demoliciones, el soterramiento de las infraestructuras o redes con afección negativa y sobre la señalética en el Conjunto Histórico.

- Se recomienda estudiar una dispensa de la disposición de una plaza de garaje cubierta por vivienda en casos de rehabilitación o cuyo frente de fachada no supere los 5 metros.

- Se recomienda también incluir en las normas zonales de la zona de Casco Antiguo y zonas altas las condiciones estéticas que obliguen a mantener la tipología, escala y materialidad de los aleros existentes, a no modificar los huecos de fachada salvo justificación en términos de habitabilidad, que prohíban expresamente los zócalos con aplacados de cualquier tipo y, que establezcan el cromatismo adecuado al Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo.

- Las normas de protección arqueológica urbana deberán tener en cuenta la necesidad de "prevención" arqueológica en el Conjunto Histórico de Albalate.

Catálogo:

- Se deberá eliminar la categoría genérica de "BIC". Cada uno de los bienes con este nivel de protección se incluirán en el catálogo arqueológico o arquitectónico, en función de cada caso. En bienes arquitectónicos, su nivel de protección deberá ser "monumental o integral".

- Se ha de subsanar el error referente al aumento de volumen en cada una de las categorías del catálogo arquitectónico, ya que se deberá prohibir la modificación del volumen en el nivel de protección más alto (monumental) y estudiar la redacción para el nivel estructural y el ambiental.

Las fichas del catálogo deberán incluir las condiciones de intervención para cada inmueble concreto.

Planos:

- Deberán incluirse los planos de ordenación referentes a los Servicios Urbanos-Energía Eléctrica y Telecomunicaciones de todo el Conjunto Histórico, ya que no se han remitido estos documentos, para evaluar el impacto de los centros de transformación y el trazado de las distintas redes.

Por último, dada la oportunidad de su inclusión en el instrumento de planeamiento en redacción, esta Comisión desea recordar el artículo 41 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La declaración de Conjunto Histórico determinará la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en esta Ley. La obligatoriedad del Plan Especial o instrumento similar no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección ni en la inexistencia previa de planeamiento general."

La Comisión tiene constancia de la existencia de un Estudio para la Protección del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo, facilitado al Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que puede ser utilizado para la inclusión en el planeamiento urbanístico de las necesarias medidas de protección cultural del Conjunto Histórico declarado BIC."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento para la aprobación provisional del PGOU de Albalate del Arzobispo, documento con fechas de octubre de 2017, marzo y abril de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a. Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, en referencia a los siguientes aspectos:

- En primer lugar, se desea subrayar que se consideran muy positivas las mejoras del documento presentado en materia de modificación de alineaciones o apertura de nuevos viales, en cumplimiento de la ley 3/1999, así como el estudio de movilidad planteado, con las zonas de aparcamiento en el entorno del BIC para ayudar a ordenar el tráfico del complejo trazado urbano de Albalate del Arzobispo.

Normas urbanísticas:

- Deberán estudiarse las alturas reguladoras permitidas en los puntos críticos del conjunto histórico (zonas altas y frente hacia el río Martín), así como en las inmediaciones de los bienes arquitectónicos declarados BIC (Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y Castillo-Palacio Arzobispal). Así mismo, deberá prestarse especial atención a la banda edificatoria en la parte alta de la calle Castillo, limitando la altura de cornisa para evitar su afección al castillo y el conjunto histórico, aspecto que deberá reflejarse en la ordenación del planeamiento.

- Se tomarán como referencia las Medidas de Tutela de la declaración del Conjunto Histórico BIC de Albalate, así como la propia ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, para redactar normas urbanísticas específicas sobre las demoliciones, el soterramiento de las infraestructuras o redes con afección negativa, la prevención arqueológica y sobre la señalética en el Conjunto Histórico.

- Se recomienda estudiar una dispensa de la disposición de una plaza de garaje cubierta por vivienda en casos de rehabilitación o cuyo frente de fachada no supere los 5 metros, al menos en las zonas CA y ZA.

- Se recomienda también incluir en las normas zonales de la zona de Casco Antiguo y zonas altas las condiciones estéticas que obliguen a mantener la tipología, escala y materialidad de los aleros existentes, a no modificar los huecos de fachada salvo justificación en términos de habitabilidad, que prohíban expresamente los zócalos con aplacados de cualquier tipo y que establezcan el cromatismo adecuado al conjunto histórico de Albalate del Arzobispo.

Catálogo:

- Se deberá eliminar la categoría genérica de “BIC”. Cada uno de los bienes con este nivel de protección se incluirá en el catálogo arqueológico o arquitectónico, en función de cada caso. En bienes arquitectónicos, su nivel de protección deberá ser “monumental o integral”.

- En la categoría de “protección monumental”, deberá sustituirse el siguiente texto: “[...] con eliminación obligada de los añadidos o elevaciones ajenos a las características de origen o no integradas en el conjunto arquitectónico”, por el siguiente: “se podrá estudiar la eliminación de aquellos elementos discordantes o perturbadores, identificados como tales en cada una de las fichas del catálogo”.



- Las condiciones de intervención de las fichas del catálogo deberán ajustarse a las normas asignadas para cada tipo de categoría de protección en la memoria del catálogo (integral, estructural, ambiental, etc), así como al grado de estado de conservación del inmueble. Se recomienda que el Plan recoja las definiciones de las distintas intervenciones permitidas, para evitar malinterpretaciones posteriores (consolidación, rehabilitación, restauración, limpieza, reforma interior, adaptación, ampliación, etc).
- Se recomienda estudiar la posible redacción acorde para el grado de protección ambiental, en referencia a la prohibición de aumentos de volumen.
- Se deberán incluir los siguientes yacimientos en el catálogo de yacimientos arqueológicos:
 - Cueva de la Caraza
Abrigo bajo un cordón de conglomerados; situado en el centro de una barranquera.
Abrigo sepulcral de cronología calcolítica.
Coordenadas: 710905 / 4553153
 - Cueva del Subidor
Ubicado en un potente banco de conglomerados.
Abrigo sepulcral de cronología calcolítica.
Coordenadas: 710850 / 4553490
 - Olivar de Macipe
Bajo un bloque aislado de conglomerados que destaca a media ladera en una loma.
Cavidad sepulcral de cronología calcolítica.
Coordenadas: 710738 / 4553447

Las modificaciones del catálogo que afecten al capítulo de Normas Urbanísticas, deberán actualizarse en el mismo.

Planos:

- Deberán incluirse los planos de ordenación referentes a los Servicios Urbanos-Energía Eléctrica y Telecomunicaciones de todo el Conjunto Histórico, ya que no se han remitido estos documentos, para evaluar el impacto de los centros de transformación y el trazado de las distintas redes. Se recuerda, en este sentido, el artículo 43.3b de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, al que deberá hacer referencia el PGOU.

Deberá incluirse en los planos la infraestructura prevista para aparcamiento de autocaravanas, en el entorno del Conjunto Histórico.

Deberá eliminarse la referencia a la apertura de un nuevo vial entre las calles Baja y Curta de la "Memoria Justificativa", ya que no aparece contemplada en la documentación gráfica.

- Por último, se recomienda integrar la información contenida en el Estudio de protección del Conjunto Histórico, citado en el anterior acuerdo de la Comisión, en todos los aspectos posibles de la redacción del Plan, para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2.- EXPEDIENTE: 2018/0087

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2631/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de los inmuebles sitios en c/ Mayor, n.º 22-24. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 424/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en c/ Mayor, 22-24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 424/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en c/ Mayor, 22-24."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2631/2019, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles sitios en c/ Mayor, n.º 22-24.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0088

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2627/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 427/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en c/ Mayor, 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 427/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 26.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2627/2019, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 26.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0262

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2817/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1781/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1781/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2385/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2385/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2712/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Juan Pérez, n.º 2 y c/ Joaquín Costa, n.º 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2712/2018, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Juan Pérez, n.º 2 y c/ Joaquín Costa, n.º 11. No obstante, la instalación de la red deberá ser una medida provisional, previa a la consolidación del revestimiento de la fachada."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2817/2019 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. No obstante, se recuerda que la instalación de la red debe ser una medida provisional previa a la consolidación del revestimiento de la fachada.

5.- EXPEDIENTE: 2018/309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2584/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0133

1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para limpieza de piedra en la fachada en c/ Mariano Muñoz Nogués, 2 –Plaza Carlos Castel, 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La limpieza de la piedra deberá respetar la pátina natural de protección de la piedra.
- En caso de ser necesarias reparaciones de desperfectos, se deberán emplear materiales compatibles con la piedra y con un cromatismo adecuado para su perfecta entonación."

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1969/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1969/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23."



II.- Expediente 2018/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2473/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2473/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2584/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0511

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, solicitando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Fase I de las obras de rehabilitación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración y adecuación de la lonja y casa consistorial de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las sustituciones deberán limitarse a las mínimas indispensables (piezas del alero, carpinterías, clavos de la puerta de acceso), primando siempre la conservación y consolidación de los materiales existentes que no supongan un menoscabo para el bien de interés cultural.
- Las rampas para mejora de la accesibilidad deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.
- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en las fachadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.
- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la sustitución de la cubierta principal de la Casa Consistorial, para recuperar su sistema constructivo original y sus encuentros con el doble alero de madera monumental. “

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, teniendo en cuenta que la totalidad del edificio sobre el que se actúa es un monumento declarado BIC (tanto su envolvente como el interior del mismo), el proyecto deberá contar con un análisis histórico-constructivo de las intervenciones realizadas previamente sobre el mismo, así como de los elementos interiores en los que se plantean modificaciones, para poder evaluar correctamente propuestas como las sustituciones de forjados, demoliciones de elementos, etcétera.

Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Dado que las cubiertas de este conjunto serán contempladas desde varios puntos elevados de la ciudad, las modificaciones en las mismas deberán estar justificadas funcionalmente.

- En este sentido, deberá plantearse algún mecanismo de integración (celosías, pérgolas, etc.) para las unidades exteriores del sistema de climatización previstas en cubierta.

- No se considera adecuada la modificación del volumen contiguo a la Lonja hacia la Calle Mayor.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para evitar incompatibilidad entre sistemas constructivos y materiales, no se permite el uso de cemento pórtland (enfoscados, elementos constructivos de hormigón) en contacto con los muros históricos.

- No se considera suficientemente justificada la modificación de los huecos propuesta en los alzados interiores, que deberán mantenerse, si es posible.

- Las instalaciones no podrán tener afección (rozas, etc) en los muros históricos del BIC.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0004

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de octubre y 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decretos n.º 2630/2019 y 2818/2019, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2009/0238

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2009, adjuntando decreto 755/2009, en relación a condiciones de seguridad del edificio en C/ San Andrés, 25. Edificio ubicado en el Conjunto Histórico Incoado B.I.C. (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 755/2009, sobre las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 25.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la CPPC.

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2009, adjuntando decreto 1514/2009 en relación con las condiciones de seguridad en el edificio (apuntalamiento del inmueble cegado de huecos-ejecución subsidiaria) en C/ San Andrés, 25. Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007)



La Comisión del Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 24 de febrero, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1514/2009.

B.- Recordar a esa Gerencia que para cualquier actuación que se pretenda acometer sobre el edificio referenciado previamente, se deberá presentar en este servicio la documentación necesaria para su informe por la CPPC.”

II.- Expediente relacionado 2013/0468

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto de derribo (visado COAAT 17/12/2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

III.- Expediente relacionado 2018/0466

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2903/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2903/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25.”

IV.- Expediente 2019/0004

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3348/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3348/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 25.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2630/2019 y 2818/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 25.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0156

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019, adjuntando nueva documentación: Proyecto de reforma de red aérea de baja tensión para mejora del suministro eléctrico de varias calles de La Iglesuela del Cid, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2019, adjuntando documentación para colocación de un poste de hormigón armado de 9 metros de altura para conducción de cableado eléctrico, en c/ Cid y Palomar, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán minimizar los riesgos producidos por el cableado sobre la fachada afectada con una solución alternativa a la planteada, que no produzca impacto visual negativo sobre el conjunto histórico de La Iglesuela del Cid."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma de red aérea de baja tensión para mejora del suministro eléctrico en varias calles de la Iglesuela del Cid, visado por el COITIAR con fecha 14 de noviembre de 2019, ya que la propuesta mejora la situación existente con el desmontaje de dos tramos de cruce de vías, y entendiendo el pequeño tramo de nueva instalación aérea en la calle Mayor como una solución provisional hasta el total soterramiento de las instalaciones aéreas del conjunto histórico de la Iglesuela del Cid, en cumplimiento del Artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar una solución alternativa a la existente para el tendido aéreo ubicado en la calle San Pablo, dado el impacto que produce sobre las fachadas y las perspectivas de esta calle monumental del municipio.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0230

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto ejecutivo de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras y modificaciones al mismo, en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0175: Proyecto de derribo.

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 22 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Esta Comisión no se pronuncia en este caso acerca de la propuesta de fachada presentada. El volumen y el diseño de las fachadas de la nueva edificación deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo



43.3 d) de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, así como contar con la autorización cultural correspondiente.”

II.1- Expediente 2019/0230: Proyecto básico

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras, en c/ Tejería, nº 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá reestudiar la propuesta de huecos de fachada, evitando una simetría y composición más típica de un ámbito urbano que de uno rural, como el de Beceite.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.
- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en un edificio entre medianeras, documento sin visar, con fecha de julio de 2019, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.
- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de



septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Ejecutivo (de Ejecución) de 5 apartamentos de turismo rural en un edificio entre medianeras y Modificaciones de octubre de 2019, visados por el COAA con fechas 18 de septiembre y 14 de octubre de 2019, respectivamente, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite la utilización de morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. El color final deberá ser acorde al de los edificios de su entorno.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0293

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Moras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que la documentación presentada se ha tratado por esta Comisión como una consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que la edificación objeto del anteproyecto es un ejemplo de arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, que se deberán tener en cuenta las siguientes referencias a los derribos recogidas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en la declaración del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora como Bien de Interés Cultural:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."



B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] "Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto." [...]

Esta Comisión considera que, en vista de la documentación presentada, no queda justificada la citada excepcionalidad para las sustituciones de inmuebles en los Conjuntos Históricos BIC."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que la nueva documentación presentada se trata por esta Comisión a modo de consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que el inmueble no cumple las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta y rehabilitar el edificio o bien de presentar un proyecto de demolición que incluya un avance de la fachada de la futura edificación que la pudiera sustituir.

Sin embargo, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la documentación a redactar en referencia a este inmueble:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto." [...]

B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] "Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto." [...]

11.- EXPEDIENTE: 2019/0334

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2019, adjuntando nueva documentación (fotografías de catas realizadas en fachada) para limpieza de fachada en c/ Tejerías, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2013/0099

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2013, adjuntando documentación para reparación de terraza en c/ Tejerías, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de terraza de 8,5 m², en lo que es materia de competencia de esta Comisión."

II.- Expediente 2019/0334

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2019, adjuntando documentación para limpieza de fachada en c/ Tejerías, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminar el revestimiento de la fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería con un aparejo con calidad suficiente para ser dejada visto en las últimas plantas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas adicionales, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura (planta baja y planta segunda).

- La propuesta deberá contemplar la eliminación del zócalo existente, pues resulta discordante para el inmueble, los valores del conjunto histórico y resulta dañino para la transpiración de los muros del inmueble, pudiendo agravar cualquier patología derivada de la humedad por capilaridad."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0386

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2019, trasladando comunicación en relación a inmueble sito en c/ Concepción, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2007/0057: Proyecto de demolición de vivienda.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 20 de febrero 2007 adjuntando Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar en C/ Concepción 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2007, acordó:

"1.- Informar desfavorablemente el Proyecto de demolición de Inmueble visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel visado con fecha 31 de enero de 2007 por considerar que incumple lo establecido en el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

2.- Se recuerda al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo el obligado cumplimiento del Capítulo V "Deber de Conservación" de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón."

2.- Recurso de alzada frente a la resolución del Director General de marzo de 2007, que fue desestimado mediante resolución de 25 de junio de 2007, del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito presentado.

En referencia a la consulta planteada, se desea transcribir la normativa referente a los derribos en los Conjuntos Históricos declarados BIC:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]".

Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

"1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.



5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]”

Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

“Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009 y por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

[...] “En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto.”

13.- EXPEDIENTE: 2019/0392

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2019, adjuntando nueva documentación (plano) para apertura de huecos para ventanas en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0172

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 17 de abril de 2018 adjuntando documentación para picar revoco y enfoscado posterior con mortero de cal, reparación de cubierta, sustitución de pavimento en las escaleras y cambio de carpintería de puerta de acceso a patio en c/ La Fuente, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El nuevo revoco de cal deberá ser transpirable y compatible con el soporte existente y deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro). No obstante, esta Comisión recomienda optar preferentemente por la consolidación del revoco histórico y tradicional existente y el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, que podrá sustituirse por otro de cal con las características anteriormente descritas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los rífos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La puerta a colocar en el acceso al patio deberá ser de madera, en tono oscuro y mate y con un diseño sencillo y similar al existente en la actualidad. Se recomienda recuperar las tablas de la puerta existente en la actual, su tratamiento y reutilización en la nueva carpintería de madera a colocar.”

II.- Expediente: 2018/0341

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno del castillo – ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, para su sustitución por otro de cal o yeso con las características anteriormente descritas.”

III.- Expediente 2019/0392

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte día 1 de octubre de 2019, adjuntando documentación para apertura de dos huecos para ventanas, ampliación de hueco en planta baja, reparación de fachada y colocación de canal en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación de hueco en planta baja, la colocación de canal y el arreglo de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

- La nueva puerta a colocar será de madera, así como el dintel y se terminarán en tono oscuro.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la apertura de dos huecos en la fachada hasta la recepción de una explicación descriptiva, indicando las dimensiones de los huecos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.”



SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Para evitar que la fachada lateral resultante tenga huecos seriados y alineados verticalmente, con carácter urbano, deberá reducirse el número de huecos propuesto, así como indicarse el material de las carpinterías. Se recuerda que no se permiten las carpinterías de imitación madera ni con persianas enrollables con guías.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0395

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2812/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2422/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2422/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]"

Se recuerda que la declaración de ruina en un Conjunto Histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2812/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A.

No obstante, se recuerdan al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya avanzado en el anterior acuerdo de la CPPC, de octubre de 2019, y que no se ha tenido en cuenta a la hora de dictar el presente decreto:



"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]".

Se recuerda, así mismo, la definición de "conjunto histórico", que recoge artículo 12.2.b de dicha ley:

"En el caso de los Bienes Inmuebles, se establecen las siguientes categorías: Conjunto de Interés Cultural, que comprende las siguientes figuras:

[...] Conjunto Histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes."

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

Por último, esta Comisión trasladará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los decretos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel sobre este inmueble, al objeto de que se elabore un informe jurídico sobre la adecuación a la normativa de protección del Patrimonio Cultural de la orden de ejecución dictada.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0396

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2821/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2429/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2429/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 .

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]".

Se recuerda que la declaración de ruina en un Conjunto Histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2821/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.



No obstante, se recuerdan al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya avanzado en el anterior acuerdo de la CPPC, de octubre de 2019, y que no se ha tenido en cuenta a la hora de dictar el presente decreto:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda, así mismo, la definición de “conjunto histórico”, que recoge Artículo 12.2.b de dicha ley:

“En el caso de los Bienes Inmuebles, se establecen las siguientes categorías: Conjunto de Interés Cultural, que comprende las siguientes figuras:

[...] Conjunto Histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

Por último, esta Comisión trasladará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los decretos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel sobre este inmueble, al objeto de que se elabore un informe jurídico sobre la adecuación a la normativa de protección del Patrimonio Cultural de la orden de ejecución dictada.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0409

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín y adecuación paisajística de su entorno (tramo Torre Blanca-lienzo sur, continuación). Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente nº 2011/0114: Consolidación de las murallas de Albarracín. Tramo entre el Antiguo Hospital y la Torre de Doña Blanca

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2011, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de las murallas de Albarracín, en el tramo Antiguo Hospital hasta Torre Doña Blanca. Monumento declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de Mayo de 2011, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el proyecto básico y de ejecución de consolidación de las murallas de Albarracín, en el tramo Antiguo Hospital hasta Torre Doña Blanca, de acuerdo con el criterio técnico municipal y siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada de un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá garantizar que no existe estancamiento de aguas en el arranque del muro hacia el extradós.



- Las operaciones de rejuntado deberán limitarse únicamente a las juntas completamente erosionadas.

- Deberá interponerse un discreto elemento separador entre el lienzo existente y el recrecido, de modo que permita reconocer las fábricas antiguas y las nuevas. La elección del tipo de elemento queda a criterio del técnico redactor, debiendo este elemento ser coherente con los empleados en las intervenciones sobre otros tramos del Recinto Fortificado de Albarracín.

- Deberá quedar documentada toda la intervención sobre la muralla, con dibujos y fotografías antes y después de los trabajos.”

II.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2015; adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

(Se abstuvo de participar en la deliberación y acuerdo el vocal D. Antonio Jiménez Martínez)

“1.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración parcial de las murallas de Albarracín, en el tramo Torre Blanca – Lienzo Sur, visado por el COAA con fecha 27 de marzo de 2014, de acuerdo con el criterio técnico municipal y siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín, salvo en lo referente a la malla de alambre prevista sobre la barandilla existente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada de un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Deberá interponerse un discreto elemento separador entre el lienzo existente y el recrecido, de modo que permita reconocer las fábricas antiguas y las nuevas. La elección del tipo de elemento queda a criterio del técnico redactor, debiendo este elemento ser coherente con los empleados en las intervenciones sobre otros tramos del Recinto Fortificado de Albarracín.

- Deberá quedar documentada toda la intervención sobre la muralla, con dibujos y fotografías antes y después de los trabajos.

2.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución para la restauración parcial de las murallas de Albarracín, en el tramo Torre Blanca – Lienzo Sur, visado por el COAA con fecha 27 de marzo de 2014, en lo referente a la malla de alambre prevista sobre la barandilla existente, por estimar que la misma altera el carácter del monumento y perturba su contemplación, incumpliendo el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

Deberá buscarse una solución que, cumpliendo la normativa vigente de seguridad, no afecte negativamente a la configuración del BIC.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín y adecuación paisajística de su entorno (tramo Torre Blanca-lienzo sur, continuación), visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2019, de acuerdo con el criterio técnico municipal y siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá poner en conocimiento de esta Comisión el estudio estratigráfico y los resultados de los sondeos arqueológicos, con las posibles implicaciones sobre el proyecto que puedan tener.

- Las labores de consolidación de la muralla deberán ser realizadas y supervisadas por un técnico en restauración/conservación de bienes culturales.

- En la ejecución de la obra deberá resolverse adecuadamente la evacuación de aguas en el extradós de la muralla.



- Los elementos de cartelería a colocar deberán centralizarse en un mismo elemento, si es posible funcionalmente, para evitar la dispersión de varios elementos de este tipo en el entorno del BIC.
- Deberá documentarse toda la intervención sobre la muralla, con presentación de un informe final de la intervención que deberá remitirse al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar la idoneidad de volver a rellenar el intradós de la muralla.
- Se recomienda la plantación de especies de bajo porte y que requieran escaso riego, para evitar futura patología de humedad sobre el BIC.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0416

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de puerta de garaje y reparación de canal en c/ Ripalda, n.º 1 con c/ Chantría, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0419

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando Decretos n.º 2585/2019 y 2586/2019, instruidos en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2007/0136: Proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas.

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2008, adjuntando proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas en C/Salvador, 24. Construcción ubicada en el entorno de protección de la Torre de El Salvador, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, acordó:

"Autorizar el Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de edificio destinado a viviendas, visado por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2007, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes de su aplicación en fachada, los colores que se vayan a emplear en la actuación deberán ser verificados por esta Comisión.
- Las carpinterías exteriores de aluminio se colocarán en tono oscuro.
- Las ventanas en cubierta quedarán integradas en el plano de la misma.
- Las instalaciones públicas que en la actualidad discurren por fachada deberán pintarse en el mismo tono que ésta, procurando disimularlas lo máximo posible.
- Los elementos de cerrajería se pintarán en color oscuro terminación mate.



- Los aleros de madera se terminarán en tono nogal oscuro.
- Una vez finalizadas las obras, se deberán remitir a esta CPPC fotografías en color de la actuación para comprobar que las mismas se ajustan a las autorizadas."

II.- Expediente 2017/0425: Proyecto de legalización de cambio de uso.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2017, adjuntando expediente de legalización de cambio de uso de viviendas de 9 apartamentos turísticos en c/ El Salvador, n.º 24 .c/ San Benito. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

"Autorizar el Expediente de legalización Cambio de uso de viviendas a 9 apartamentos turísticos, visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2017, Anexos 1, 2 y 3 visados con fecha 20 de octubre y 15 de noviembre y Planos modificados visados con fecha 19 de noviembre.

No obstante, dado que se ha detectado que los muros de la Torre Mudéjar del Salvador han quedado vistos en el interior de los apartamentos, se dará traslado de esta circunstancia a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para que determine el sistema de protección que garantice que no exista afección que pudiese dañar el paramento de la torre, de acuerdo con el régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos 2585/2019 y 2586/2019, relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24.

No obstante, se recomienda estudiar una solución definitiva que garantice la protección y buen estado de conservación del bien de interés cultural integrado en los apartamentos.

19.- EXPEDIENTE: 2019/0420

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en Plaza Domingo Gascón, n.º 3, 1º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0421

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta, arreglo de canales y bajantes en c/ San Esteban, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0422

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando documentación para limpieza de vigas de madera vistas y consolidación de revoltón en c/ Portal de Bergós, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las intervenciones deberán respetar el sistema constructivo y acabados tradicionales. Por ello, solo se permite la limpieza, consolidación y pintura del revoltón, sin picado ni sustitución de la capa exterior.

22.- EXPEDIENTE: 2019/0423

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de cubierta en c/ García Esteban, n.º 16-18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de cubierto agrícola en Báguena (Teruel), visado por el COAA con fecha 24 de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Los muros deberán tener un cromatismo acorde con su entorno (ocre, blanco roto). Por su parte, la carpintería deberá tener un acabado marrón oscuro. Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la recuperación de la puerta de madera existente, para su posible reutilización en una ubicación distinta.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0424

Escrito de Ángel de Asís Pardillos Bernal, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre solución de accesibilidad a un local para uso de pública concurrencia en Plaza Amantes, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre mudéjar de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la propuesta de mejora de las condiciones de accesibilidad del local. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:



- El aparato elevador deberá tener un diseño, tamaño y acabados acordes al entorno en que se ubican, es decir, en el entorno inmediato de una torre inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

- Tal y como indica el informe de municipal, el pasamanos deberá tener continuidad en diseño y materiales con el de la escalinata situada en el mismo espacio urbano.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0425

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando documentación para revestimiento de fachada en c/ Carlos Castel, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa de los Angulo y de los Tejada,, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0426

Escrito del Ayuntamiento de Ródenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2019, adjuntando documentación para colocación de ventanas, obras interiores y modificación de bordillos de la acera en c/ Centro, n.º s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa Catalina, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las ventanas deberán ser oscuras y similares al resto de carpinterías del edificio. Se recuerda que en los entornos de los BIC no se permiten carpinterías de imitación madera.

- El tramo de acera a reacondicionar deberá tener continuidad y quedar perfectamente integrado con el resto de las aceras de su entorno.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0427

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de pajar para cochera en c/ Virgen del Carmen, n.º 57. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de pajar para cochera, visado por el COAA con fecha 7 de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que no se concreta en ninguna partida presupuestaria del proyecto, el recrecido de los muros deberá hacerse con mampostería similar a la existente (tipo de aparejo de piedra, material y color de argamasa, evitando el uso de cemento industrial tipo pórtland...).

- Se prohíbe la modificación del alero existente, a nivel de escala, tamaño, materiales, etc, así como la introducción de tipologías descontextualizadas y características de otro tipo de construcciones.

- La anchura de la puerta de garaje no podrá superar los 2,5 m.



27.- EXPEDIENTE: 2019/0428

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ San Antonio, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 17 de septiembre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor y características (escala, color, material, tipología) de origen.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0429

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre instalación de rótulo exterior en residencia de mayores en c/ San Fernando, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2012/0055

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en c/ San Fernando, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visados COAA 18/11/2011 y 07/02/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, no se permite la utilización de carpinterías exteriores imitación madera. Las carpinterías planteadas de PVC serán de tonos oscuros.

Se recuerda que las actuaciones en el exterior de los inmuebles, incluyendo la instalación de rótulos comerciales, deben cumplir con la "Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles situados en el Conjunto Histórico de Teruel" y con el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 26/10/2010) por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, en donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés: "Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2012, adjuntando modificado del proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

"Informar favorablemente el Modificado de Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 10/05/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés: "Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2012, adjuntando proyecto de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de la 3.ª edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 29/06/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color y de disposición de juntas en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la CPPC desea trasladar a los interesados la siguiente consideración:

- Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo en los inmuebles situados dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Teruel, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones, no permitiéndose por tanto, la instalación de carpinterías y persianas exteriores imitación madera."

1.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación: Proyecto Básico de ampliación de centro socio-sanitario residencia para personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico de Ampliación de Centro Socio-Sanitario Residencia para personas dependientes, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se diseñará el testero del nuevo núcleo de comunicaciones verticales, al oeste de la parcela, como si se tratase de la fachada principal.

- No se considera adecuado el semisótano hacia la calle San Fernando, ya que no se trata de una tipología propia de esta zona del Conjunto Histórico (Primer Ensanche).

- Se recomienda que, debido a la gran longitud de las fachadas resultantes, se dé un tratamiento lo más homogéneo posible a las mismas, armonizando los nuevos volúmenes con los preexistentes.

- A falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:



"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

II.- Expediente: 2016/0111

II.1.- Escrito de D. Ignacio González Olalla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2016, adjuntando documentación para consulta previa en relación con el Proyecto Básico de ampliación de edificio para residencia de personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en términos generales; no obstante, debe estudiarse una solución de cubierta en el testero oeste que tenga un acabado más suave hacia la cornisa de la ladera y una mayor continuidad con el resto de la cubierta del edificio.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para ampliación de residencia para personas dependientes en c/ San Fernando, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de residencia para personas dependientes, documento visado por el COAA con fecha 27 de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones en cubierta no deberán quedar vistas desde la calle.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de letras sueltas presentada. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá estudiar la colocación directa de las letras sobre el soporte existente, en cumplimiento con el artículo 7.3 de las medidas de tutela, citado en la documentación presentada.
- El cromatismo del rótulo deberá ser armónico con el edificio y su entorno inmediato.



29.- EXPEDIENTE: 2019/0430

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando documentación para instalación de armario de protección de instalación asociada a red de distribución de gas en Ronda Ambeles-Avenida Sagunto, dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda emplear un color similar al de la pilastra, para una mejor integración del armario en su ubicación.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0431

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando documentación para colocar canal de 7 m. en c/ Balsa, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si están permitidas por el planeamiento municipal, la canal y bajante serán de sección circular y de material metálico lacado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC y se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0432

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre cambio de volumetría de dos viviendas en c/ San Blas, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de modificación de volumen planteada, que debería tener en cuenta el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, así como las medidas de tutela del Anexo II del Decreto 208/2004, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró Cuevas de Cañart como conjunto histórico BIC, cuyos puntos relacionados con la intervención propuesta se transcriben a continuación:

"[...] No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

[...] Con carácter general, se tenderá a conservar las fachadas en las dimensiones actuales, y los materiales y elementos que las conforman. La perfecta armonía que presenta el núcleo con la combinación de fachadas en mampostería, tapial visto o bien revocadas debe conservarse. Las nuevas edificaciones deben adaptarse a la escena urbana en la que se integran, siguiendo las tipologías tradicionales. Igualmente, el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y con los mismos materiales que las fachadas.



[...] Con carácter general, se tenderá a que los materiales a utilizar, tanto en fachadas como en medianeras y en todas las partes visibles de inmueble desde la vía pública, y que influyen en la visión general del Conjunto, sea la tradicional empleada en la localidad (mampostería, tapial visto o revoco pintado).

[...] En cualquier tipo de obra de carácter público o privado que afecte al subsuelo del ámbito de protección del Conjunto, deberán llevarse a cabo sondeos arqueológicos previos a la concesión de la licencia municipal de obras.

En caso de que dichos sondeos sean positivos, deberá procederse a la excavación total de dichos restos y, una vez documentados y valorados, previa certificación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá procederse a la concesión de la mencionada licencia de obras, con aquellas prescripciones a que hubiere lugar”.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En caso de que los dos volúmenes existentes en la actualidad provengan de dos parcelas históricas diferentes, deberá respetarse esta diferenciación, aunque sea de forma sutil, en la nueva propuesta a presenta, de cara a mantener la estructura urbana existente en la actualidad y que motivó la declaración del conjunto histórico.

- La distribución de huecos no se ajusta a los criterios de composición tradicionales de Cuevas de Cañart, caracterizados por la diversidad de tamaños y aparente aleatoriedad de su posición en los muros. Además, deberá predominar con claridad el macizo sobre el hueco.

- Los recrecidos e intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con la preexistencia y siguiendo las pautas (materiales, tipología) ya avanzadas en las medidas de tutela del citado Decreto.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0433

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto de solicitud de licencia municipal de obras para la extensión de redes de distribución de gas natural previstas a construir en 2019 en Teruel, actuación que afecta a calles ubicadas dentro del entorno de protección y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de solicitud de licencia municipal de obras para la extensión de redes de distribución de gas natural previstas a construir en 2019 en Teruel, visado por el COIAR con fecha 20 de septiembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El pavimento afectado por las obras deberá reponerse y quedar perfectamente integrado con el resto.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas de los distintos inmuebles:

- Se recuerda el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

En este sentido, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.



33.- EXPEDIENTE: 2019/0434

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Mayor, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0435

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Prado, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

35.- EXPEDIENTE: 2019/0436

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ San Roque, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0437

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2019, adjuntando documentación para apertura de cuatro huecos de ventana en c/ San Benón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos tendrán la misma tipología que los existentes en cada uno de los volúmenes existentes, para una perfecta integración de los mismos en estas fachadas.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.

37.- EXPEDIENTE: 2019/0438

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparar grietas y pintar fachada en c/ Tras la Merced, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones a realizar se harán con materiales compatibles con el soporte.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0439

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en Avenida Zaragoza, n.º 6 (convento de San Francisco). Edificio declarado monumento BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en el convento de San Francisco, visado por el COAA con fecha 14 de agosto de 2019.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0440

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2019, adjuntando documentación para cambiar piedra de cabecero de balcón en c/ Arriba, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se empleará una pieza de las mismas características que la sustituida. Por su parte, el rejuntado se realizará con mortero de cal entonado con la piedra. No obstante, dado el buen estado aparente de la pieza existente, se recomienda mantenerla y consolidar el dintel mediante un cosido del mismo.

40.- EXPEDIENTE: 2019/0441

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo de Mirambel, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de alumbrado en el entorno del Conjunto Histórico de Mirambel. Sin embargo, se considera necesario reestudiar el tipo de luminaria a colocar. La futura documentación deberá especificar el número y posición de las mismas, para evaluar la posible afección al BIC.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0442

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada en c/ Parra, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0163

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando consulta previa en relación a rehabilitación de edificio en c/ Parra, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la elevación de volumen propuesta, si el planeamiento urbanístico lo permite. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

En líneas generales:

El proyecto de rehabilitación deberá contener un anexo fotográfico que defina perfectamente este edificio dentro del Conjunto Histórico de Mirambel, los sistemas constructivos de la cubierta, forjados, fachadas y los elementos más relevantes, especificando su estado de conservación y las propuestas concretas de intervención (justificadas), primando la conservación y restauración de elementos frente a la sustitución directa de los mismos.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachada:

- Las nuevas carpinterías a proyectar deberán ser de madera y seguir los patrones y dimensiones de las existentes en las carpinterías históricas. Se recomienda mantener en lo posible los huecos existentes, con sus carpinterías antiguas, ya que la conservación de éstas es una de las características más relevantes del buen estado de conservación del Conjunto Histórico de Mirambel.
- No se considera adecuada la propuesta de fachada para el inmueble de la derecha, ya que modificaría por completo la configuración de la misma, marcada por el predominio del macizo sobre el hueco y la aleatoriedad tradicional de los huecos."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta y fachada y el Anexo A, visados por el COAA el 27 de febrero y 13 de agosto de 2019, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La intervención deberá respetar la fábrica de tapia preexistente en los muros de carga. Por ello, se prohíbe el empleo de morteros tipo pòrtland en contacto con este sistema constructivo, dada la incompatibilidad entre ambos. Además, el revestimiento de la fachada deberá mantener el acabado tradicional (no maestreado) actual e integrar la zona recrecida.

- Dado que el conjunto de Mirambel es un ejemplo de buena conservación de tipologías y elementos constructivos tradicionales, se deberán recuperar los elementos de madera (canes, tablas, carpinterías) en buen estado para su reutilización en la rehabilitación y mantener el alto valor ambiental de este inmueble.

- Se deberán reducir las dimensiones del hueco de la fachada lateral, pues se consideran excesivas para su ubicación.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0443

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2628/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 2628/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0444

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Trinquete, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

44.- EXPEDIENTE: 2019/0445

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para nivelar y reconstruir suelo, sustitución de tejas y reparación de dintel en c/ Iglesia, n.º 1 (Iglesia del Salvador). Bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Terriente que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- En referencia a la sustitución de tejas propuesta, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Deberá especificarse la intervención a realizar en el pavimento, a nivel de emplazamiento, entidad, alcance, materiales empleados y datos de los que se dispone del "suelo original" al que se hace referencia.
- Por último, la nueva documentación deberá concretar el método y alcance de la intervención a realizar sobre el dintel.

45.- EXPEDIENTE: 2019/0446

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para ampliar hueco de puerta y retejado de cubierta en c/ Escuelas, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la intervención de retejado, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En referencia a la sustitución de tejas propuesta, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala del alero existente.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación a la ampliación de la puerta, hasta que se concreten las dimensiones de la puerta existente y de la propuesta, así como el material de la carpintería a colocar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Como criterio general, no se permiten carpinterías de más de 2,5 metros de anchura, salvo justificación expresa por parte del solicitante.

- La puerta deberá ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

46.- EXPEDIENTE: 2019/0447

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para colocación de puerta y arreglo de tejadillo en c/ Trinquete, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- En general, no se permiten carpinterías con una anchura mayor de 2,5 metros en los conjuntos históricos BIC, salvo justificación expresa de la necesidad de esta anchura en función del ancho de la vía de acceso, etc.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro y diseño acorde con las carpinterías del conjunto histórico. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.
- Se deberá mantener el cargadero de madera y mantener la protección de la coronación del muro con lajas de piedra.

47.- EXPEDIENTE: 2019/0448

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Hortal, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro.
- Por su parte, la contrapuerta deberá colocarse, necesariamente, en el interior de las jambas del hueco, de tal manera que quede rehundida con respecto al plano de fachada y no distorsione las características del ambiente del Conjunto Histórico.

48.- EXPEDIENTE: 2019/0449

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Larga, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0450

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y medianera en c/ Peñas, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta y medianera, visado por el COAA con fecha 5 de julio de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- La medianera objeto de informe se trata de un ejemplo de sistema constructivo tradicional (entramado de madera con relleno de tapia – de tierra o yeso) a intentar consolidar y proteger, dado su valor ambiental dentro del conjunto histórico BIC de Jabaloyas.
- Se considera que la nueva propuesta deberá buscar una solución compatible (material y funcionalmente) que permita mantener y completar los restos de este muro y cumplir la función de medianera que se desea.
- Las intervenciones en cubierta deberán mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.

50.- EXPEDIENTE: 2019/0451

Escrito de la Diputación de Teruel (Museo de Teruel), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto de Conservación-Restauración de restos constructivos del yacimiento de "La Caridad" en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0205: Anteproyecto para conservación.

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando anteproyecto para la conservación y mejora expositiva del Yacimiento de la Ciudad Romana de la Caridad en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- El Proyecto de actuaciones de protección y musealización deberá contemplar un diseño del itinerario que minimice la necesidad de colocación de elementos auxiliares, tales como barandillas y pasarelas y permita al mismo tiempo una correcta interpretación de este yacimiento de gran valor patrimonial."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Conservación-Restauración de restos constructivos del yacimiento de "La Caridad" (Caminreal, Teruel), documento sin visado colegial con fecha de 2019.

51.- EXPEDIENTE: 2019/0452

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ San Roque, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 23 de septiembre de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta de rehabilitación modifica completamente la composición de las fachadas existentes, que deberá respetarse, manteniendo y/o ampliando los huecos que sea posible.
- Los materiales a emplear deberán ser respetuosos con los de los edificios preexistentes.
- Si las intervenciones previstas contemplasen el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

52.- EXPEDIENTE: 2019/0453

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2019, adjuntando documentación para cambio de puerta de cochera y obras interiores en c/ Carrel, n.º 46. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

53.- EXPEDIENTE: 2019/0454

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparar pared en c/ San Roque, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles (evitando el uso de mortero de cemento pórtland), empleando el mismo tipo y tamaño de piedra, técnica (rejuntado rehundido) y aparejo del resto del murete.

54.- EXPEDIENTE: 2019/0455

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2019, adjuntando documentación para realizar catas para localizar tubería de gas y zanja en c/ Eras del Capitán, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

55.- EXPEDIENTE: 2019/0456

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulos en Avda. Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

56.- EXPEDIENTE: 2019/0457

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de barandilla y refuerzo de balcón con perfiles metálicos en c/ Santiago Hernández, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva barandilla deberá tener un diseño sencillo, similar al del resto de balcones de la fachada.

- Dada la ubicación del inmueble en el principal frente de contemplación del conjunto histórico, se considera que la intervención propuesta para el refuerzo estructural en planta 3ª se trata como una actuación provisional. En este sentido, deberá plantearse una nueva solución que sea eficaz para paliar la patología del inmueble, sea duradera y, a su vez, respetuosa con los valores del conjunto histórico, y deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

57.- EXPEDIENTE: 2019/0458

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de edificio municipal de servicios en Plaza Carlos Castel, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de edificio municipal de servicios, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

58.- EXPEDIENTE: 2019/0459

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2019, adjuntando documentación para renovación del alumbrado público en el entorno de protección del Ayuntamiento y de la Fuente, monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Separata afección a bienes de interés cultural. Proyecto de alumbrado público Cella (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo apoyo denominado como n.º 26, no podrá tener afección a la zona delimitada como bien de interés cultural.

59.- EXPEDIENTE: 2019/0460

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Arzobispo, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuado el picado del mortero existente, pues forma parte de la tipología constructiva tradicional en la que está construido este muro. Solo se permitirá el pintado o encalado de este, siendo posibles únicamente las reparaciones puntuales con materiales compatibles con el mismo (yeso tradicional o mortero cal, sin maestrear), dejando vista la estructura de mampostería y respetando los elementos de madera vistos.

- La fachada se pintará en color blanco roto. Se recomienda la utilización de pinturas con base natural (a la cal o al silicato, según el tipo de soporte), por su mayor durabilidad y porque permiten una mejor transpirabilidad del muro que las sintéticas.

60.- EXPEDIENTE: 2019/0461

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2019, adjuntando documentación para sustituir ventana por balcón en c/ Castillo, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0080

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ El Castillo, 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El enfoscado deberá realizarse con mortero con mejores prestaciones técnicas que el mortero de cemento pórtland, como de yeso tradicional o cal.

- La fachada se pintará en color blanco roto. Se recomienda la utilización de pinturas con base natural (a la cal o al silicato, según el tipo de soporte), por su mayor durabilidad y porque permiten una mejor transpirabilidad del muro que las sintéticas.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados en fachada. Si el cambio de material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra como el existente, que pueden ocultar y trasladar los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el tratamiento de los dinteles de madera existentes en la fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco ampliado deberá mantener la tipología del hueco, sin balcón volado, y con la barandilla enrasada al hueco.

- El diseño de la barandilla deberá ser sencillo, de barrotes pintados en color negro mate y respetar los patrones compositivos del edificio y del conjunto histórico de Linares de Mora.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. Por tanto, no se permiten carpinterías de imitación madera. Se recuerda también que no se permite la colocación de aplacados en fachada. Si el cambio de material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra como el existente, que pueden ocultar y trasladar los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

61.- EXPEDIENTE: 2019/0462

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para despliegue de fibra óptica hasta el hogar en el municipio de Calaceite, actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en las fachadas del conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Teniendo en cuenta el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, citado por el informe técnico municipal, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Calaceite, esta deberá discurrir siempre en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- Además, deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo en los cruces de calles, y la adopción de un compromiso formal para ello por parte de la empresa distribuidora.

- Así mismo, el nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Calaceite.



Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

62.- EXPEDIENTE: 2019/0463

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para realizar tendido de fibra óptica desde la torre de Orange hasta la Plaza de España, actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, **suspende** la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la **instalación** a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en las **fachadas** del conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Teniendo en cuenta el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, citado **por** el informe técnico municipal, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional **por** parte del Ayuntamiento de Calaceite, esta deberá discurrir siempre en paralelo con la red de alumbrado **existente** en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del **conjunto** histórico.
- Además, deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo en los **cruces** de calles, y la adopción de un compromiso formal para ello por parte de la empresa distribuidora.
- Así mismo, el nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la **instalación** a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Calaceite.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

63.- EXPEDIENTE: 2019/0464

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en **relación** con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado **dentro** del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

64.- EXPEDIENTE: 2019/0465

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2834/2019, instruido en **relación** con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30. Edificio ubicado **dentro** del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2834/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30.



65.- EXPEDIENTE: 2019/0466

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas en c/ San Antonio, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para dos viviendas, visado por el COAA con fecha 30 de noviembre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá mantenerse la leve diferenciación de la línea de cornisa en la calle Vicente Pascual, aunque se proceda a cubrir el patio, evitando una cubierta completamente uniforme que no distinga volúmenes.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible (en número y tamaño). Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sobrero de la chimenea se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- La fachada deberá tratarse con morteros compatibles con el soporte, como de cal o yeso tradicional, quedando expresamente prohibida la utilización de morteros con base de cemento pórtland. Los paramentos verticales entre volúmenes deberán tener acabado de fachada (enfoscado, etc).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.
- Se prohíben las carpinterías de aluminio. Las puertas de acceso deberán ser de madera en tonos oscuros.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.
- El alero deberá tener la misma tipología, escala y materiales que tiene actualmente, incluso recuperando los elementos que lo componen que puedan ser reutilizados.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

66.- EXPEDIENTE: 2019/0467

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre propuesta de instalación de alumbrado público en el entorno de Mirambel, entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de alumbrado en el entorno del Conjunto Histórico de Mirambel. Sin embargo, se considera necesario reestudiar el tipo de luminaria a colocar. La futura documentación deberá especificar el número y posición de las mismas, para evaluar la posible afección al BIC.

67.- EXPEDIENTE: 2019/0468

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y forjado en almacén rural ubicado en polígono 10, parcela 1, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y forjado en almacén rural, visado por el COAA con fecha 21 de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El material a emplear en el revestimiento del elemento de zunchado de la fachada deberá ser mortero de cal o yeso con un acabado similar al del resto de la fachada.
- La nueva carpintería deberá ser de madera acabada en tonos oscuros.

68.- EXPEDIENTE: 2019/0469

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta, crear chimenea de respiración y cerramiento del tubo de extracción de humos en c/. Santa Bárbara, n.º 5. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la materialidad, tipología, modulación y escala del alero existente
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

69.- EXPEDIENTE: 2019/0470

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para el despliegue de una red de acceso de fibra óptica en el Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares (aunque sí se ha tenido en cuenta la exclusión de



monumentos BIC en el trazado aéreo) ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en el resto de fachadas del conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Teniendo en cuenta el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, esta deberá discurrir siempre en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- Además, deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo en los cruces de calles, y la adopción de un compromiso formal para ello por parte de la empresa distribuidora.

- Así mismo, el nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Rubielos de Mora.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

70.- EXPEDIENTE: 2019/0471

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de balcones en c/ Mayor, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una breve memoria descriptiva de los trabajos a realizar (ubicación, objetivos, materiales), así como la documentación gráfica que sea necesaria para su correcta explicación.

71.- EXPEDIENTE: 2019/0472

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para colocar canalón en c/ Rogelio Sánchez, n.º 7, 1º, 2ª. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tal y como se establece en el informe técnico municipal, en caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular. En cualquier caso, deberá estar lacada en color oscuro y mate y deberá abarcar la totalidad del alero del edificio sin perjudicar la visión del mismo ni la contemplación unitaria del inmueble.

72.- EXPEDIENTE: 2019/0473

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta y colocación de chimenea en c/ Ondevilla, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero de la chimenea se realizará manteniendo la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

73.- EXPEDIENTE: 2019/0474

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Arriba, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero existente.

74.- EXPEDIENTE: 2019/0475

Escrito de Irene de la Torre Fornés (Carmona y de la Torre arquitectos), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019; adjuntando consulta previa sobre Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Las Parras, n.º 1, de Mora de Rubielos. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que cierto aumento de volumen es posible, siempre que lo permita el planeamiento, pero deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para la redacción del proyecto:

- Para una correcta puesta en valor de la fachada, se recomienda analizar la materialidad y sistema constructivo de la misma, ya que se deberán emplear materiales compatibles con ella y que garanticen la conservación de sus valores tradicionales.

- Deberá respetarse la diferenciación existente en el alero y la cubierta, si esta obedece a una parcelación histórica. Así mismo, se deberá conservar la tipología del alero, recuperando los elementos en buen estado que puedan tratarse y reutilizarse.

- Se considera adecuada la reapertura de los huecos cegados en fachada, siempre que las carpinterías que se propongan sean de madera y su diseño sea acorde con el resto de carpinterías del edificio.



- Si se desea abrir uno o varios huecos tipo solanar en la última planta, deberá analizarse esta tipología en el conjunto histórico de Mora de Rubielos en cuanto a orientación, posición, dimensiones y materiales.

75.- EXPEDIENTE: 2019/0476

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2865/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat , n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2865/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat , n.º 3.

76.- EXPEDIENTE: 2019/0477

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de cubiertas del colegio San Nicolás de Bari, en c/ Dolores Romero, 39. Bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación de cubiertas del colegio San Nicolás de Bari de Teruel, visado por el COAA con fecha 20 de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas de nueva aportación deberán ser similares a las existentes (cromatismo, dimensiones, y forma).
- El alero deberá mantener su tipología, escala y materialidad actual. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características actuales.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

77.- EXPEDIENTE: 2019/0478

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para enfoscado de fachada lateral izquierda en c/ Nueva, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. El acabado deberá respetar la tipología actual existente, sin necesidad de eliminar completamente el revestimiento de la fábrica de piedra, si este no es perjudicial para la misma.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma



